

Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2025-0133-R

Quito, D.M., 14 de marzo de 2025

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
DE QUITO**

Cecilia Paola Pavon Villacres
Gerente Administrativa Financiera, Subrogante

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA AL PAC 006

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna, señala: “*El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)*”;

Que, el artículo 315 de la norma *Ibídem*, dispone: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas*”;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: “*1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República*”;

Que, el artículo 9 del Código *Ibídem*, establece: “*Planificación del desarrollo. - La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad*

Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2025-0133-R

Quito, D.M., 14 de marzo de 2025

e interculturalidad”;

Que, el artículo 87 del mismo cuerpo legal, dispone: *“Programación fiscal plurianual y anual.- La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente.”;*

Que, el artículo 22, segundo inciso, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Plan Anual de Contratación. - El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;*

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, su último inciso dispone: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el Capítulo IX, Título V del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

Que, a través de Resolución Nro. EPMTQP-GG-2023-0020-R de 26 de septiembre de 2023, el Gerente General de la EPMTQP, resuelve: *“Art. 6.- Aprobación y reformas del Plan Anual de Contratación PAC. - El/la Gerente General delega al/la Gerente Administrativo/a Financiero/a, o quien haga sus veces para que apruebe y reforme el*

Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2025-0133-R

Quito, D.M., 14 de marzo de 2025

PAC; así como también, dispondrá las correspondientes publicaciones conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente.”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. EPMTQP-GG-2024-0050-R de 08 de agosto de 2024, se aprueba entre otros el Procedimiento para la Gestión de Contratación Pública versión 7.0, y el Procedimiento para la Gestión de Reformas al POA, PRESUPUESTO Y PAC versión 6.0;

Que, a través de Resolución Administrativa Nro. EPMTQP-GAF-2025-0004-R de 14 de enero de 2025, la Ing. Nadya Ruiz Jácome, Gerente Administrativa Financiera de la EPMTQP, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Nro. EPMTQP-GG-2023-0020-R de 26 de septiembre de 2023, resolvió: “*Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2025 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTQP (...)*”;

Que, mediante **INFORME PARA REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN - PAC 2025**, de 07 de marzo del 2025, elaborado por el Arq. Luis Maldonado, Especialista de Infraestructura, revisado por la Arq. Alexandra Naranjo, Coordinadora de Infraestructura; y, aprobado por el Ing. Marcelo Pazmiño Rubio, Gerente de Operaciones, se señala:

“REFORMA PAC- JUSTIFICACIÓN:

c) Inclusión de línea PAC.- El proceso COTO-EPMTQP-2024-003 publicado en el año 2024, se ha declarado desierto; por lo que se actualizó los documentos preparatorios al año 2025. No existe la línea en PAC y se requiere presupuesto para el proyecto de intervención de las paradas para el Año 2025, considerados de prioridad alta ya que deben ejecutarse en un plazo de 70 días.”;

Que, a través de Memorando Nro. EPMTQP-GO-2025-0307-M de 07 de marzo de 2025, el Ing. Marcelo Pazmiño Rubio, Gerente de Operaciones, solicita al Gerente de Planificación, “*(...) disponga a quien corresponda realizar la reforma y/o reprogramación a la Planificación Operativa Anual / Plan Anual de Inversión/ Plan Anual de Compras Públicas, y Presupuesto según corresponda, conforme al siguiente detalle:*

Tipo de Proceso: Contratación Pública

Nombre de la Sub Tarea: Contratación de adecuaciones de las paradas Corredor Ecovía Sur Oriental etapa 2

Tipo de reforma: 1. POA, PAC, PRESUPUESTARIA”;

Que, mediante Matriz de Reforma POA 2025 – Reforma Nro. 030 de 10 de marzo de

Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2025-0133-R

Quito, D.M., 14 de marzo de 2025

2025 la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: **“CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES DE LAS PARADAS CORREDOR ECOVÍA SUR ORIENTAL ETAPA 2”**; se encuentra reformada de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia de Operaciones;

Que, a través de Resolución Presupuestaria Nro. EPMTQP-GAF-PSP-2025-016 de 11 de marzo de 2025, la Gerente Administrativa Financiera resolvió aprobar el traspaso de créditos en el presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito del año 2025, entre otros, en lo referente al proceso para la **“CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES DE LAS PARADAS CORREDOR ECOVÍA SUR ORIENTAL ETAPA 2”**;

Que, mediante Memorando Nro. EPMTQP-GAF-CADQ-2025-0173-M de 13 de marzo de 2025, la Ing. Antonela Goetschel, Coordinadora de Adquisiciones, solicitó a la Dra. Cecilia Paola Pavón Villacrés, Gerente Administrativa Financiera Subrogante:

“De conformidad con el Procedimiento para la Gestión de Contratación Pública versión 7.0, y Procedimiento para la Gestión de Reformas al POA, PRESUPUESTO Y PAC versión 6.0; la Gerencia Técnica con memorando No. EPMTQP-GO-2025-0307-M, de 7 de marzo de 2025, solicitó la reforma relacionada a la “Contratación de adecuaciones de las paradas Corredor Ecovía Sur Oriental etapa 2”; en este sentido, la Gerencia de Planificación mediante memorando No. EPMTQP-GP-2025-0148-M, de 10 de marzo de 2025, remitió la reforma y reprogramación POA/PAI No. 030 suscrito el 10 de marzo de 2025 confirmando recurso; la Coordinación Financiera mediante Resolución Presupuestaria No. EPMTQP-GAF-PSP-2025-016 de 11 de marzo de 2025 notificó movimiento de recursos; por lo que, el 13 de marzo de 2025 se reasignó dicha solicitud a la Coordinación de Adquisiciones para la reforma al PAC. La justificación de la reforma PAC consta en el informe de justificación PAC, de 07 de marzo de 2025 que incluye la matriz, (...)

En este sentido, mucho agradecería su autorización para generar la reforma expuesta en la línea anterior y posterior solicitud para la elaboración de la resolución de reforma al PAC por parte de la Gerencia Jurídica, previa validación de los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan el presente.”;

Que, a través de sumilla inserta en el recorrido del Memorando Nro. EPMTQP-GAF-CADQ-2025-0173-M de 13 de marzo de 2025, en el Sistema de Gestión Documental "e-Doc EPMTQP", la Gerente Administrativa Financiera Subrogante, solicitó al Gerente Jurídico: *“Estimado Señor Gerente, se autoriza y solicito se genere la resolución correspondiente.”;*

Que, mediante acción de personal Nro. 00024 de 13 de marzo de 2025, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito y el

Resolución Nro. EPMTMQ-GAF-2025-0133-R

Quito, D.M., 14 de marzo de 2025

Coordinador de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 y 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en concordancia con el artículo 73 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMTMQ, emiten Acción de Personal para SUBROGAR el puesto de GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO a favor de la servidora CECILIA PAOLA PAVON VILLACRES a partir del 13 al 14 de marzo de 2025 inclusive,y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Nro. EPMTMQ-GG-2023-0020-R de 26 de septiembre de 2023;

RESUELVE:

Artículo 1.- Incluir y reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2025 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al proceso para la “**CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES DE LAS PARADAS CORREDOR ECOVÍA SUR ORIENTAL ETAPA 2**” de acuerdo al siguiente detalle:

GERENCIA DE OPERACIONES - COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE														
Inclusión														
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
730402541210014		OBRA	COMÚN	NO	PROYECTO DE INVERSIÓN	NO APLICA	NO	COTIZACIÓN	CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES DE LAS PARADAS CORREDOR ECOVÍA SUR ORIENTAL ETAPA 2	1	UNIDAD	905.943,21	905.943,21	C1-C2

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la EPMTMQ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cúmplase y publíquese. –



Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2025-0133-R

Quito, D.M., 14 de marzo de 2025

Dado en Quito, D.M. , a los 14 día(s) del mes de Marzo de dos mil veinte y cinco.

Dra. Cecilia Paola Pavon Villacres
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA, SUBROGANTE

Referencias:

- EPMTQP-GAF-CADQ-2025-0173-M

Anexos:

- GO - CIT Adecuación de paradas.rar
- Matriz_reforma_6.xlsx

NUT: EPMTQP-2025-3057

Acción	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria Dolores Heredia Sandoval	EPMTQP-GJ-CCP	2025-03-14	
Revisado por: Anibal Paúl Vaca Carvajal	EPMTQP-GJ	2025-03-14	

